



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 – 144
Demandante	BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
Demandado	ACCECOL SAS ACCESORIOS DE COLOMBIA SAS NIT. 900.024.043-5

Al Despacho de la Señora Juez informando que los demandados se encuentran debidamente notificados. Provea.

Bucaramanga, agosto 29 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** Nit. 860.002.964-4 contra **SOCIEDAD ACCECOL S.A.S. ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S.** Nit. 900.024.043-5 legalmente representada por Luis Alberto Meza Zapata y contra **LUIS ALBERTO MEZA ZAPATA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.259.089 y **OSCAR ALFONSO MEZA MENDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.090 quienes se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago con la remisión de la notificación a los correos indicados en la demanda para el efecto, sin que los demandados formularan excepciones.

Lo anterior obliga al Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta además que una vez examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 15 de junio de 2023 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** Nit. 860.002.964-4 y a cargo de la **SOCIEDAD ACCECOL S.A.S. ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S.** Nit. 900.024.043-5 legalmente representada por Luis Alberto Meza Zapata y contra **LUIS ALBERTO MEZA ZAPATA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.259.089 y **OSCAR ALFONSO MEZA MENDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.090.

SEGUNDO. - **CONDENASE** en costas a la parte demandada y a favor del ejecutante.

FÍJESE en la suma de \$13.000.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c75ea34774497b5a4f886de359f8f9c516250898dfe410a1a1c5ea00c2e608**

Documento generado en 31/08/2023 08:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>